

INFORME SECRETARIAL.

Paso a Despacho del señor Juez el presente proceso, informándole que el traslado de la liquidación del crédito presentada por la apoderada de la parte demandante venció el día 28 de julio de 2023 y a la fecha no se le ha dado aprobación. Dígnese ordenar .

El Bagre, octubre 6 de 2023



FANNY MARIA ARRIETA RUIZ
Sria.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO PROMISCOUO MUNICIPAL
EL BAGRE – ANTIOQUIA**

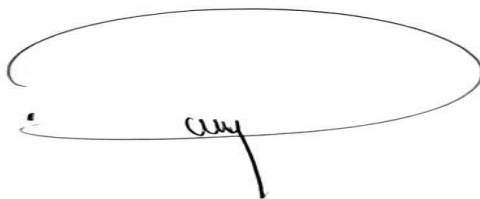
Seis (6) de octubre de dos mil veintitrés (223)

Proceso : Ejecutivo Singular
Radicado : 05250 40 89 001-2023-00093-00
DEMANDANTE: COOPHUMANA
DEMANDADO: DOLCA SIRLEY MACHADO SINESTERRA

AUTOS DE SUSTANCIACION NRO.450-2023

Por no haber sido objetada la liquidación del crédito presentada por la apoderada de la parte demandante anexo al cuaderno principal por no haber sido objetado se da aprobación conforme a lo ordenado en artículo 446 del C. G. P., .

NOTIFIQUESE



DANIEL ALBERTO QUINTERO GÓMEZ
Juez

